

CONSTANCIA: Manizales, 09 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para tener por notificado a demandado y requerir a la parte demandante.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003002 2022 00206 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO A DEMANDADO Y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se tiene notificado por correo electrónico desde el 22 de junio de 2022 al demandado JHON WALTER GÓMEZ HOLGUIN, sin que dentro del término establecido hubiera emitido pronunciamiento.

Por otra parte, considerando que no se ha efectuado la notificación de la demandada LINA CARMENZA GONZÁLEZ ZULUAGA y teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con dirección que permita intentar la notificación del mencionado sujeto pasivo, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, en el sentido de remitir la citación para notificación personal a la dirección del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, es decir, en la Carrera 25 portón de acceso 19-33 apartamento N° 103 de Manizales. Por lo anterior, se ordena remitir por secretaria las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales en aras de realizar la citación correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, atendiendo la solicitud que en tal sentido había efectuado el demandante¹.

Igualmente, obra en el expediente constancia de recibido visible en el archivo digital N° 13 del oficio N° 1341 del 28 de julio de 2022 por medio del cual se ordenó oficiar a SALUD TOTAL EPS para que informe de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada LINA CARMENZA GONZÁLEZ ZULUAGA (C.C.30.325.111), oficio que fue recibido en la misma fecha por esa entidad promotora de salud, sin que al momento haya dado respuesta al mismo, razón por la cual, se ordena requerir a SALUD TOTAL

¹ Archivo digital N° 10.

EPS, para que en el término de **tres (03) días** contados a partir del recibido del oficio que se ordena, suministre la información solicitada por este Juzgado mediante oficio N° 1341 del 28 de julio de 2022, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 43 y en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Finalmente, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a la demandada LINA CARMENZA GONZÁLEZ ZULUAGA y aporte prueba de su gestión, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ²

² Publicado por estado No.138 fijado el 18 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f2331762d81c452504fafb6b9ed043b7644858a9abb7ad6e5216d91ce59582**

Documento generado en 17/08/2022 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>